



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Acuerdo relativo al cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en las condiciones físicas convenientes para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan, para garantizar así la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, que prescribe el precepto constitucional señalado.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para dictar las medidas que estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones legales supracitadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio oficial del órgano jurisdiccional en cita será el edificio ubicado en Río Baluarte No.1000-1, fraccionamiento Tellería entre Arroyo Concordia y Arroyo Jabalíes, código postal 82017, Mazatlán, Sinaloa.

TERCERO.- Las funciones del Juzgado de mérito iniciará en su nuevo domicilio a partir del día catorce de julio del presente año.

CUARTO.- Toda la correspondencia, trámite y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano judicial señalado, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que ha quedado precisado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, y en un periódico con circulación en la municipalidad de asiento del juzgado de referencia.

Culiacán Rosales, Sinaloa, Julio 2 de 2008.

MAG. LIC. CANUTO ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Presidente.

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos.